



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2020

No. 399 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 2
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la plataforma digital para agilizar el pago en línea de las Contribuciones, Aprovechamientos o Productos y asegurar prioridad en la Atención de Trámites y Servicios de la Ciudad de México 6

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer la acción social, “Apoyo económico emergente para personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria derivada del Sar-Cov2 (COVID-19) que se encuentren en suspensión temporal” y sus Lineamientos de Operación 8

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que las actividades de vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán entre otras, la divulgación de medidas higiénicas y las demás necesarias para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que en materia de datos personales, la transferencia es toda comunicación de datos realizada a persona distinta del responsable o encargado de su tratamiento, por lo que el artículo 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece que las transferencias de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 05 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que durante el período comprendido del 08 al 14 de junio del presente, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en ROJO.

Que el día 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, mediante el cual, el Comité de Monitoreo modifica dichos lineamientos, estableciendo diversas obligaciones para las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y

responsables de las actividades que se encontraban operando, el cual se modificó mediante el Décimo segundo aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicado en el mismo medio de difusión el 28 de julio de 2020.

Que con fecha 19 de junio de 2020 se publicó en dicho medio oficial de difusión el Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó que el color permanece en ROJO. Asimismo, el 26 de junio de 2020 fue publicado el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico pasa a NARANJA.

Que con fechas 03 y 10 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto y Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, derivado que el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó, entre otras, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fechas 13, 17 y 24 de julio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Noveno Aviso por el que se precisa la reanudación de actividades de los establecimientos mercantiles dedicados principalmente al Comercio Especializado de Libros, así como el Décimo y Décimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse, respectivamente; mediante los cuales se determinó, entre otras cosas, que el color del Semáforo Epidemiológico permanece en color NARANJA.

Que con fecha 28 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Aviso por el que se da a conocer modificaciones a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que en sesión de fecha 31 de julio de 2020 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, estipuló diversas determinaciones para brindar certeza y seguridad jurídica a las personas vecinas que transitan y habitan la Ciudad de México; por lo que se emite el:

DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el período comprendido del 03 al 09 de agosto del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

SEGUNDO. Se reanuda el servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx>

Para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

TERCERO. Se modifica el numeral **QUINTO** de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, para quedar en los siguientes términos:

“**QUINTO.** Las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta el 01 de octubre del presente año, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral **SEGUNDO**, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC)”.

CUARTO. Se modifica el numeral **DÉCIMO TER** de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en relación con la obligación que tienen las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encuentren operando, de practicar pruebas a sus trabajadores; para quedar en los siguientes términos:

“**DÉCIMO TER.** Las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando con un plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo, deberán realizar a su costa y de manera quincenal, pruebas de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos el 3% de la totalidad de dicha plantilla, ya sea de forma individual o grupal.

Se entenderá por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 15 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos) y consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus SARS-CoV-2.

Asimismo, deberán asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó la prueba se realicen un autodiagnóstico COVID-19, a través de los medios señalados en el numeral 1 del Lineamiento NOVENO BIS. Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se ordenará resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a cada integrante.

Para efectos de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del sistema de vigilancia epidemiológica al que se refiere el numeral Octavo de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando, por sí, o a través de quien designen como responsables del centro laboral, tendrán la obligación de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio **empresasresponsables.cdmx.gob.mx**, la información que a continuación se indica:

- a) Nombre o razón social y Registro Federal de Contribuyentes del establecimiento mercantil;
- b) Número telefónico de contacto del establecimiento mercantil;
- c) Nombre de quien realiza el reporte;
- d) Número de pruebas realizadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;
- e) Fecha en que se practicó la prueba;
- f) Fecha y resultados de las pruebas;
- g) Nombre del laboratorio que practicó las pruebas;
- h) Nombres de los empleados con resultados positivos;
- i) Edad de los empleados con resultado positivo;
- j) Domicilio de los empleados con resultado positivo; y
- k) Número telefónico de los empleados con resultado positivo.”

Una vez concluido este proceso, se generará a través de la propia plataforma, una constancia de reporte de pruebas COVID-19 que acredite el cumplimiento de esta obligación.

La transferencia y tratamiento de los datos antes mencionados, se harán en términos de lo establecido por la normativa en materia de protección de datos personales.

QUINTO. Se modifica el ordinal **QUINTO** del Décimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse; para quedar como sigue:

“**QUINTO.** Para efectos de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del sistema de vigilancia epidemiológica al que se refiere el Lineamiento Octavo de los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los titulares o responsables de los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, tendrán la obligación de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio **empresasresponsables.cdmx.gob.mx**, la información que a continuación se indica:

- a) Nombre, razón social y RFC del Laboratorio;
- b) Nombre o razón social del establecimiento mercantil que solicitó la realización de pruebas;
- c) Número de pruebas solicitadas de manera individual o grupal. En caso que sean grupales indicar el número de muestras tomadas;
- d) Número de pruebas positivas;
- e) Fecha de toma de la prueba (s); y
- f) Fecha y resultados de las pruebas.

Una vez concluido este proceso, se generará a través de la propia plataforma una constancia de reporte de pruebas COVID-19 que acredita el cumplimiento de esta obligación.

SEXTO. Se amplía el horario de los restaurantes y establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, de las 7:00 a 22:00 horas; los cuales deberán mantener el aforo y medidas sanitarias ya establecidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación y hasta nuevo aviso, que se derive de la próxima sesión del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el presente Aviso, deberán realizarse las modificaciones correspondientes a los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, a más tardar el martes 4 de agosto 2020.

CUARTO. El sitio empresasresponsables.cdmx.gob.mx deberá estar disponible a más tardar el 3 de agosto de 2020.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° párrafo cuarto y 122 apartado A Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° apartado A numerales 1 y 3, 9° apartado D numeral 3 incisos C) y D) y 32 apartados a numeral 1 y c numeral 1 incisos B), P) y Q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7° párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI Y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V Y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° Fracciones IV y VI, 2°, 4° Fracciones I y IV, 7° fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3°, 5°, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9° de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 13 y 15 fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que desde el inicio de la propagación del virus SARS-COV2, el gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a prevenir, evitar su contagio y propagación, así como sus consecuencias negativas en la economía y en la salud de las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad.

Que el 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19.

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en el mismo Medio de Difusión Local, el SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que mediante el ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, publicado el 17 de abril de 2020 en la Gaceta de la Ciudad, se ampliaron los términos de la suspensión otorgada en el diverso acuerdo de fecha 20 de marzo citado con anterioridad.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el QUINTO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, a través del cual se refuerzan diversas medidas implementadas por el Gobierno de la Ciudad, a fin de prevenir y evitar la propagación del virus SARS-COV2.

Que en virtud del SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PLATAFORMA DIGITAL PARA AGILIZAR EL PAGO EN LÍNEA DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS O PRODUCTOS Y ASEGURAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- Con el objeto de que las personas físicas y morales cuenten con distintos medios de acceso para realizar en tiempo y forma trámites y solicitar servicios, se pone en funcionamiento la plataforma digital que estará disponible en el enlace electrónico www.extensionescovid.cdmx.gob.mx

SEGUNDO.- La plataforma digital referida en el numeral anterior, tiene como finalidad vincular a los particulares con los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que se realice el pago en línea de las contribuciones, aprovechamientos o productos derivados de los trámites o servicios que se realicen ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Con el cumplimiento anticipado del pago en línea, las personas físicas y morales obtendrán un número de folio que les permitirá obtener prioridad en la atención de su trámite o servicio, una vez que se reanuden actividades en las Ventanillas de Atención Ciudadana.

TERCERO.- Los pagos que podrán gestionarse a través de dicha plataforma, son aquéllos que se encuentren disponibles en la misma.

CUARTO.- Las actuaciones se verificarán en las oficinas de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías competentes. El hecho de contar con un número de folio no exime del análisis que el personal autorizado deba realizar, por tanto, en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad respectiva, será improcedente dar continuidad con lo solicitado, asimismo quien actúe en representación de otro, deberá acreditar su personalidad en términos del Código Fiscal y/o de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos de la Ciudad de México.

QUINTO.- La plataforma electrónica estará disponible las 24 horas de los 365 días del año.

SEXTO.- Una vez que lo determinen las autoridades sanitarias, o bien, cuando cambie al color verde el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, los particulares podrán acudir ante las diversas autoridades de forma presencial, a efecto de continuar con los trámites y procedimientos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de julio de 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C. AVELINO MÉNDEZ RANGEL, Subsecretario de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a), 4, 5, apartado A, numeral 1, 10, apartado B, numeral 5, inciso e) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º, fracción I, inciso F), 22, fracción I y 26, fracciones IV y XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE PARA PERSONAS QUE EJERCEN EL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS EN COLONIAS, BARRIOS Y PUEBLOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) QUE SE ENCUENTREN EN SUSPENSIÓN TEMPORAL” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo económico emergente para personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19), que se encuentren en suspensión temporal.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Gobierno, Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública y la Subdirección de Conciliación y Diálogo en Vía Pública del Centro Histórico.

4. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

Esta acción está alineada al programa de Gobierno, 2019-2024, en su Eje 1, Igualdad y Derechos, y contribuye a garantizar el derecho a la alimentación al entregar una transferencia monetaria para la adquisición de alimentos.

5. DIAGNÓSTICO.

5.1. Antecedentes

El 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la epidemia por el virus SARS-COV2, causante de la enfermedad por COVID-19, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional.

En México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19) en un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

En concordancia con las medidas preventivas que se tomaron a nivel internacional y del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud, con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de marzo de 2020.

Para evitar la propagación masiva del virus SARS-COV2 (COVID-19), el 23 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la aglomeración de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, etc. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para blindar la economía de las familias más vulnerables.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad COVID-19, causada por el virus SARS-COV-2, una pandemia, por lo que la OMS, la Secretaría de Salud del Gobierno de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, han emitido recomendaciones a la población para prevenir su contagio y propagación.

En este marco, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020 acordó reconocer a la epidemia del COVID-19 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y derivado de esta situación de emergencia el Gobierno de la Ciudad de México determinó instrumentar diversas acciones para la protección de la población vulnerable; así como evitar la propagación del virus entre la población, entre ellas reducir los desplazamientos, la permanencia y la circulación en la vía y espacios públicos de la ciudad.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”; documento que instruye asumir y adecuar las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Con el propósito de generar una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita la evaluación semanal del riesgo epidemiológico relacionado con este retorno gradual, ordenado, cuidadoso y eficiente, así como establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas, el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo; el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Al respecto, el pasado lunes 13 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no. 385 bis, el Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, el cual establece un listado de 34 colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria por COVID-19 y en las cuales no podrá realizarse venta de alimentos preparados en la vía pública, ni consumo de alimentos preparados en los puestos de comida que se instalen en los tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, en los que sólo podrá brindarse servicio para llevar, a partir del miércoles 15 de julio de 2020.

5.2. Problema o necesidad que atiende la acción

Estas medidas han impactado la vida cotidiana de la población capitalina, sobre todo de manera directa a quienes no cuentan con un ingreso fijo o bien, aquella población que para protegerse o mitigar el contagio por el virus ha sido exhortada a resguardarse, no pudiendo ejercer su actividad económica no asalariada en la vía o espacios públicos de la ciudad, dejando de percibir ingresos, que representan su sustento y el de su familia. Entre la población que está siendo afectada se encuentran las personas que ejercen el comercio informal en la vía pública, en la Ciudad de México, sobre todo la que se desempeña en la preparación y venta de alimentos.

Siendo las siguientes las colonias de atención prioritaria y en semáforo rojo conforme al Séptimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse:

No	Alcaldía	Colonia
1	Álvaro Obregón	Olivar del Conde 1era sección
2	Álvaro Obregón	Olivar del Conde 2da sección
3	Álvaro Obregón	San Bartolo Ameyalco (Pueblo)
4	Azcapotzalco	Aldana

5	Coyoacán	Ajusco
6	Coyoacán	Pedregal de Santo Domingo
7	Coyoacán	Pedregal de Santa Úrsula
8	Coyoacán	Adolfo Ruiz Cortines
9	Cuauhtémoc	Doctores
10	Cuauhtémoc	Guerrero
11	Gustavo A. Madero	Nueva Atzacualco I, II y III
12	Iztapalapa	Lomas de San Lorenzo
13	La Magdalena Contreras	Cuauhtémoc
14	La Magdalena Contreras	San Bernabé Ocoatepec (Pueblo)
15	La Magdalena Contreras	Barros Sierra
16	La Magdalena Contreras	La Malinche
17	La Magdalena Contreras	El Tanque
18	La Magdalena Contreras	Las Cruces
19	Miguel Hidalgo	Anáhuac
20	Miguel Hidalgo	Tlaxpana
21	Milpa Alta	San Salvador Cuauhtenco (Pueblo)
22	Milpa Alta	San Pablo Oztotepec (Pueblo)
23	Milpa Alta	San Antonio Tecomitl (Pueblo)
24	Tláhuac	San Francisco Tlaltenco (Pueblo)
25	Tlalpan	San Miguel Topilejo (Pueblo)
26	Tlalpan	El Capulín
27	Tlalpan	San Pedro mártir (Pueblo)
28	Venustiano Carranza	20 de Noviembre
29	Xochimilco	San José Zacatepec
30	Xochimilco	San Gregorio Atlapulco (Pueblo)
31	Xochimilco	Santa María Nativitas (Pueblo)
32	Xochimilco	Santa Cruz Acalpíxca (Pueblo)
33	Xochimilco	Santiago Tepalcatlalpan (Pueblo)
34	Xochimilco	San Lucas Xochimanca (Pueblo)

A estas colonias podrán sumarse otras conforme a las modificaciones que se realicen en el semáforo epidemiológico en la Ciudad de México.

5.3. Justificación y análisis de alternativas

Así con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas a un mayor, de residentes de la Ciudad de México que perdieron sus ingresos económicos, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19), el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Gobierno, actúa de manera oportuna frente a esta emergencia mediante el “Apoyo económico emergente para personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19), que se encuentren en suspensión temporal”.

Por tratarse de una acción social implementada en un contexto de emergencia sanitaria, la publicación de los presentes lineamientos atiende lo establecido en el artículo 129, párrafo once, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que a la letra señala: “Las acciones sociales destinadas a atender de manera inmediata contingencias o emergencias, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un lapso que no excederá de 10 días hábiles posteriores a su otorgamiento.

5.4. Participación Social

Al tratarse de una acción que procura dar respuesta inmediata a una situación de emergencia, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso al apoyo que

se otorgue durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando cumplan cabalmente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO, BENEFICIARIOS Y/O USUARIOS.

La población objetivo está constituida por todas las personas que ejercen el comercio en vía pública en la Ciudad de México, en la modalidad de preparación y venta de alimentos y que su trabajo lo desarrolle en las Colonias de Atención Prioritaria y en semáforo rojo COVID-19.

Solo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en los presentes Lineamientos de Operación serán consideradas como población beneficiaria.

6.1. Población potencial. Todas las personas que ejercen el comercio en vía pública en la Ciudad de México, en la modalidad de preparación y venta de alimentos.

6.2. Población beneficiaria: Las personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos, y que su trabajo lo desarrollan en Colonias de atención prioritaria y en semáforo rojo COVID-19.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

7.1. Objetivo General: Reducir los riesgos a la salud, la morbilidad y mortalidad a causa del COVID-19, coadyuvando en la reducción de desplazamientos, permanencia y circulación de personas en la vía pública en las colonias determinadas por el semáforo rojo en la Ciudad de México, a causa de esta pandemia.

7.2. Objetivos Específicos:

- Otorgar una transferencia económica, vía electrónica y por única vez, a las personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos, en colonias de atención prioritaria y en semáforo rojo por COVID-19.
- Contribuir a la reducción en el riesgo de contagio de COVID-19 en las personas beneficiarias, sus familias y personas circundantes.
- Mitigar los efectos económicos que se ha generado en esta población que ha sido exhortada a resguardarse, sin poder ejercer su actividad económica no asalariada en la vía pública de la ciudad, dejando de percibir ingresos, que representan su sustento y el de su familia.

8. METAS FÍSICAS.

Otorgar hasta 1,500 apoyos económicos a personas residentes de la Ciudad de México consistentes en una tarjeta electrónica con chip y banda magnética en la que se depositará por una única ocasión un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 MN,) pesos a personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos, en alguna de las colonias de atención prioritaria y en semáforo rojo por COVID-19.

8.1. Tipo de transferencia: a través de transferencia electrónica, en una tarjeta electrónica con chip y banda magnética, en la que se depositará el recurso.

9. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Se asignará un presupuesto de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M./N.), distribuidos de la siguiente forma:

RUBRO	MONTO
1,500 apoyos económicos para igual número de personas.	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

10. TEMPORALIDAD

10.1 Fecha de inicio: 18 de julio de 2020.

10.2. Fecha de Término: 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar suficiencia presupuestal.

11. DIFUSIÓN

Los presentes lineamientos de operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y estarán disponibles en los siguientes medios:

Página electrónica de la Secretaría de Gobierno <https://www.secgob.cdmx.gob.mx/>

Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, sito en Calle Plaza de la Constitución 1, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

Cualquier información o duda, podrá comunicarse al teléfono 55 57 40 44 01, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La acción institucional se difundirá en los medios institucionales del Gobierno de la Ciudad de México, página electrónica y en las redes sociales y en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Gobierno

12. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos a cumplir y documentación requerida (legible) para demostrar la venta en la vía pública cuyos giros preponderantemente son: preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19)

12.1 Requisitos y Procedimientos de Acceso

12.1.1. Requisitos de Acceso

1. Ser comerciante en vía pública, en la modalidad de preparación y venta de alimentos.
2. Desarrollar la actividad comercial en algunas de las colonias de atención prioritaria y en semáforo rojo en la Ciudad de México, y que ésta se encuentre suspendida.
3. La persona beneficiaria deberá estar inscrita en el Censo de Comerciantes para acceder al “Apoyo económico emergente para personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19), que se encuentren en suspensión temporal” a través de las herramientas, plataformas y aplicaciones digitales que la Agencia Digital de Innovación Pública ponga a disposición.

12.1.2. Procedimiento de Acceso

1. Presentación de original de identificación oficial: INE, Cédula Profesional o Pasaporte al personal de la Secretaría de Gobierno
2. Indicar el giro de venta, debiendo ser giros de preparación y venta de alimentos
3. Referir la ubicación y dirección del puesto.
4. Proporcionar dimensiones del puesto (en metros cuadrados)

5. No se aceptarán bajo ningún caso solicitudes o listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para obtener el “Apoyo económico para personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos, en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria por COVID-19, que se encuentren en suspensión temporal”.

6. Todos los trámites y servicios serán de manera gratuita.

13. CAUSALES DE BAJA

La persona beneficiaria causará baja por cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se verifique que la persona solicitante proporcionó información falsa;
2. Solicite a la Secretaría de Gobierno, ser dada de baja;
3. Haya duplicado la solicitud de este apoyo emergente;
4. Por fallecimiento de la persona beneficiaria.

El tiempo de duración será marcado por las medidas preventivas en materia de salud a instrumentarse en la Ciudad de México con motivo de la pandemia de virus COVID-19.

14. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Operación

La incorporación a la acción institucional deberá realizarse a través de la Subsecretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, a través de la Subdirección de Conciliación y Diálogo en la Vía Pública del Centro Histórico, coadyuvando en el proceso Agencia Digital de Innovación Pública, la Dirección General de Finanzas en la Secretaría de Gobierno

15. ACCIONES DE CORRESPONSABILIDAD POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias deberán firmar y/o estampar su huella digital en un formato relacionado con el uso debido de las medidas que se desprendan de este apoyo emergente; así como, colaborar en todo momento con el personal de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, y la Subsecretaría de Gobierno ambas de la Secretaría de Gobierno, a fin de que éste supervise las medidas instrumentadas que le fueron otorgadas.

Por lo que, de conformidad con los presentes Lineamientos, se podrá solicitar a la persona beneficiada:

1. Mantenerse en suspensión de actividades hasta en tanto disminuya la transmisión de la pandemia o el semáforo cambie de color de rojo a naranja.
2. Recibir el monitoreo vía telefónica o correo electrónico por el personal de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, y la Subsecretaría de Gobierno ambas de la Secretaría de Gobierno
3. Todas aquellas acciones que se determinen necesarias en función del apoyo recibido, para dar cabal cumplimiento a las medidas proporcionadas.

16. CRITERIOS DE INCONFORMIDAD CIUDADANA O QUEJA.

En caso de queja o inconformidad derivada de los trámites o servicios, la persona interesada deberá acudir directamente a la Contraloría Interna en la Secretaría de Gobierno ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl N° 185, piso 1, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono 57414234, Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl N° 185, piso 1, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

17. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

La Secretaría de Gobierno será la responsable de atender las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía e informarles sobre la persona responsable de su atención y seguimiento, los plazos de atención y, en su caso, los medios de impugnación con que cuentan.

18. CENSO DE BENEFICIARIOS

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas y acciones sociales de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno integrará el Censo de beneficiarios.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el Censo de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El Censo de Comerciantes, deberá contener, al menos, los siguientes campos, conforme al capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

- I. Nombre completo
- II. Domicilio
- III. Ocupación
- IV. Clave Única de Registro de Población
- V. Identificación oficial
- VI. Número telefónico
- VII. Correo electrónico
- VIII. Dirección y ubicación del lugar de venta.
- IX. Días en los que trabaja
- X. Giro comercial
- XI. Dimensiones del puesto (en metros cuadrados)
- XII. Tipo de comerciante

Por tratarse de una acción social de aplicación excepcional, tal como lo establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, al momento de integrar el Censo no se consideraron los campos Pertenencia étnica y tiempo de residencia en la Ciudad de México.

19. MECANISMO DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos
Actividades	Atención a solicitudes	% de otorgamiento de apoyos respecto del total de solicitudes	No. De apoyos otorgados * 100 / Total de solicitudes recibidas.	Eficacia	%	Informe único	Subdirección de Conciliación y Diálogo en vía pública de la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno.	

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenido o que se elaboren por el proceso de la interacción de la población beneficiaria del "Apoyo económico emergente para personas que ejercen el comercio en vía pública en la modalidad de preparación y venta de alimentos en colonias, barrios y pueblos de atención prioritaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19), que se encuentren en suspensión temporal", se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2020

(Firma)

C. AVELINO MÉNDEZ RANGEL
SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DE ALCALDÍAS Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$10.50)